



Radicación No. 506804089001 2019 0001900

San Carlos de Guaroa, Meta doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al Art 448 del C.G.P., en atención al informe secretarial y la solicitud que anteceden, por ser procedente se fija fecha y hora para el próximo **martes 20 de septiembre de 2021**, a las **9:30 am**, para el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **236-69012**, el cual se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y avaluado por un valor de **cuarenta y dos millones seiscientos sesenta mil pesos (\$42.660.000.ooCOP)**, la base para la presente licitación será el setenta (70%) del avalúo del bien anteriormente enunciado, en caso de declararse desierto se procederá de conformidad a lo indicado en el Art 457 del C.G.P..

La anterior fecha de remate debe ser publicada por una sola vez, en un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha aquí señalada, en un listado de un periódico de amplia circulación local, (Diario el Tiempo, o el Espectador, o en su defecto Llano 7 días, o en una emisora Local: como Olímpica, o Radio Uno la de Uno emisoras que son de amplia escucha en San Carlos de Guaroa Meta), dicha publicación debe reunir los requisitos exigidos en el Art 450 del C.G.P.. De la publicación se allegará copia informal de la misma, o certificación del medio de comunicación que la haya realizado antes de la apertura de la licitación, esta además deberá ir acompañada de un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la almoneda expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Se hace la advertencia, que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, el cuarenta (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o dentro de la hora siguiente a la fijada por este Despacho mediante **sobre cerrado**, el cual deberá contener la consignación y la oferta debidamente firmada.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Suscrito Juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de los cinco días anteriores al remate, (Art 451 del C.G.P.).

Para este único efecto, el Juzgado permitirá la radicación de los mencionados sobre presencialmente en la Secretaría del Juzgado, **preservando obligatoriamente** las medidas de bioseguridad.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P., en ejercicio de control de legalidad, se procede a sanear el presente proceso en el sentido que el nombre correcto del demandado es **JHON EGAR MALDONADO CABARCAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **19.563.418** expedida en el municipio de Reten y no como erróneamente se dijo en el mandamiento de pago, lo anterior de conformidad a que efectivamente en la Escritura 736 del 30 de diciembre de 2015 que obra en el expediente digital de la referencia, como en el folio de matrícula inmobiliaria **236-69012**, se establece de manera clara que el nombre que corresponde al numero de cedula del aquí demandado es **JHON EGAR MALDONADO CABARCAS**, lo anterior con el fin de evitar ulteriores nulidades.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ

Juez